

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5213/2020-CR, 5541/2020-CR y 5704/2020-CR, que restringe la transmisión de programas de entretenimiento en horario familiar y promueve el derecho a la educación, cultura, participación ciudadana, promoción de valores, interculturalidad y cuidado del medio ambiente. Que promueve, la educación y cultura a través de los medios de comunicación y protege el horario familiar. Y que regula el contenido de la programación de radio y televisión durante el horario familiar.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Señor Presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el artículo 67° del Reglamento del Congreso de la Republica, el **Proyecto de Ley 5213/2020-CR**, a iniciativa de la congresista **YESSICA MARISELA APAZA QUISPE**, proponiendo la Modificación del artículo 4° y 40° de la Ley 28278 e incorporación del literal h) del artículo 77°, con la finalidad de prohibir en horario familiar la transmisión de programas cuyo contenido sean violentos, obscenos o de otra índole y que puedan afectar los valores inherentes a la familia, los niños y adolescentes; el **Proyecto de Ley 5541/2020-CR**, a iniciativa del congresista **HANS TROYES DELGADO**, proponiendo la Modificación del artículo 23°, 40, 76°, 77° y 82° de la Ley 28278, con la finalidad de promover la educación y cultura a través de los medios de comunicación y protege el horario familiar; y el **Proyecto de Ley 5704/2020-CR**, a iniciativa del congresista **ABSALON MONTOYA GUIVIN**, proponiendo la incorporación del inciso LL) del artículo II del Título Preliminar de la Ley 28728, con la finalidad de regular el contenido de la programación de radio y televisión durante el horario familiar.

I. SITUACION PROCESAL

a) Antecedentes

- El Proyecto de Ley 5213/2020-CR ingresó al área de tramite documentario el 15 de mayo del 2020.

Fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 19 de mayo del 2020.

- El Proyecto de Ley 5541/2020-CR ingresó al área de trámite documentario el 17 de junio del 2020.

Fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 18 de junio del 2020.

- El Proyecto de Ley 5704/2020-CR ingresó al área de trámite documentario el 05 de julio del 2020.

Fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 08 de julio del 2020.

- El presente dictamen fue **aprobado por unanimidad** de los congresistas presentes en la sesión ordinaria virtual del 06 de octubre de 2020, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Simeón Hurtado, Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Lizana Santos, Rivera Guerra y Rubio Gariza. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

b) Opiniones e Información solicitadas

Se solicitó opinión a las siguientes entidades:

- **PROYECTO DE LEY 5213/2020-CR:**

1. Con Oficio N° 109-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura.
2. Con Oficio N° 110-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión al Ministerio del Ambiente.
3. Con Oficio N° 111-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión al Ministerio de Educación.
4. Con Oficio N° 112-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. Con Oficio N° 113-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión a la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.
6. Con Oficio N° 0369-2020-2021-CTC/CR se solicitó opinión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- **PROYECTO DE LEY 5541/2020-CR:**

1. Con Oficio N° 205-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura.
 2. Con Oficio N° 206-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión al Ministerio de Educación.
 3. Con Oficio N° 207-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión al Municipalidad Metropolitana de Lima.
 4. Con Oficio N° 208-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 5. Con Oficio N° 209-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión a la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.
- **PROYECTO DE LEY 5704/2020-CR:**
 1. Con Oficio N° 0252-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 2. Con Oficio N° 0253-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura.
 3. Con Oficio N° 0254-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión al Ministerio de Educación.
 4. Con Oficio N° 0255-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
 5. Con Oficio N° 0256-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión a la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.
 6. Con Oficio N° 0257-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
 7. Con Oficio N° 0258-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión a la Defensoría del Pueblo.
 8. Con Oficio N° 0259-2020-2021-CTC/CR, se solicitó opinión a la Asociación Nacional de Anunciantes.
 9. Con Oficio N° 0375-2020-2021-CTC/CR, se reiteró opinión al Ministerio de Cultura.
 10. Con Oficio N° 0383-2020-2021-CTC/CR, se reiteró opinión a la Defensoría del Pueblo.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 5213/2020-CR tiene como objeto la Modificación del artículo 4° de la Ley 28278 e incorporación del literal h) del artículo 77°, con la finalidad de prohibir en horario familiar la transmisión de programas cuyo contenido sean violentos, obscenos o de otra índole y que puedan afectar los valores inherentes a la familia, los niños y adolescentes.

El Proyecto de Ley 5541/2020-CR tiene como objeto la Modificación de artículo 23°, 40, 76°, 77° y 82° de la Ley 28278, con la finalidad de promover la educación y cultura a través de los medios de comunicación y protege el horario familiar.

El Proyecto de Ley 5704/2020-CR tiene por objeto la incorporación el inciso LL) del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28278, referido a la objetividad informativa, en los contenidos de la difusión sin que se trasgreda la dignidad de las personas involucradas directa o indirectamente.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión.
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a) Análisis del marco normativo efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna norma legal peruana.

b) Análisis de las opiniones recibidas

• PROYECTO DE LEY 5213/2020-CR:

Opinión emitida por el **Ministerio de Cultura** mediante Oficio N° 000197-2020-DM/MC que contiene el Informe N° 000154-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que en su conclusión no formula Observación, opina que la fórmula legal del proyecto es relevante al incluir una prohibición expresa de emisión de contenidos discriminatorios y racistas.

- Opinión emitida por el **Ministerio de Educación** mediante:

Oficio N° 000197-2020-DM/MC que contiene el Informe 00252-2020-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, emite opinión favorable.

Oficio N° 00436-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR, que contiene el Informe N° 01972-2020-MINEDU/VNGP-DIGEBR-DES del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio, considera viable el proyecto de ley.

Oficio N° 00968-2020-MINEDU/SG que contiene el Informe N° 00837-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable el proyecto de ley.

Opinión emitida por el **Ministerio de Cultura** Informe N° 000154-2020-OGAJ/MC del Viceministerio de Interculturalidad, no formula observación.

Opinión emitida por el **Ministerio del Ambiente** mediante Oficio N° 00194-2020-MINAD/DM que contiene el Informe N° 00351-2020-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídico, concluye en el sentido que la modificación del Art. 4° de la Ley N° 28278 resulta viable.

• PROYECTO DE LEY 5541/2020-CR:

Opinión emitida por la **Municipalidad Metropolitana de Lima**, mediante Oficio N° 257-2020-MML-SGC que contiene el Informe N° 005-2020-MML-GED considera que la propuesta contenida en el proyecto resulta viable.

Opinión emitida por el **Ministerio de Cultura**, mediante: Oficio N° 000221-2020-DM/MC que contiene:

Informe N° 000180-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que este Ministerio es competente únicamente para

pronunciarse en relación al extremo que propone prohibir la difusión de contenidos discriminatorios y racistas.

Informe N° 000013-2020-DEDR/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, concluye que la modificatoria planteada en el proyecto de ley es viable.

- Opinión del **Ministerio de Educación** mediante Oficio N° 00948-2020-MINEDU/SG que contiene el Informe N° 00831-2020-MINEDU/SG.OGAL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto no contiene aspectos vinculados a la competencia del Ministerio de Educación, no emite opinión.
- Opinión emitida por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** mediante Oficio N° 120-2020-MTC/01 que contiene el Informe N° 1188-2020-MTC/08 de la Secretaria General, concluye que el proyecto de ley presenta observaciones.
- PROYECTO DE LEY 5704/2020-CR:
 - Opinión emitida por el **Ministerio de Cultura** mediante Oficio N° 0000257-2020-DM/MC que contiene el Informe N° D00089-2020-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye señalando que el ITRP brinda el servicio de radiodifusión educativa y que ya cumple con lo citado en el proyecto de ley.

c) Análisis técnico

Últimamente se vienen emitiendo programas televisivos y radiales con alto contenido de violencia, discriminación y en muchos casos vejatorios a las razas y etnias del país, atentando de ese modo contra los derechos contemplados en nuestra carta magna, cuando en su artículo 1° establece “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”, partiendo de esa premisa tenemos que, sin reparo los distintos medios de comunicación han permitido la difusión de programas que colisionan con la moral de la ciudadanía, postergando sin justificación programas de contenido cultural.

Reconociendo que los programas cómicos y de espectáculo han tenido siempre un espacio en los diversos medios televisivos y radiales, programas que dé a pocos se fueron convirtiendo en espacios con mensajes agresivos y violentos, donde la mofa de la persona humana y sus atributos personales han sido el argumento principal,

haciendo que muchos personajes parodien y denigren a la persona, afectando su propia identidad.

Los atropellos que aparecieron en nuestros medios de comunicación hace 20 años aproximadamente, fueron regulados en su momento con la dación de la Ley N° 28728 -Ley de la Radio y Televisión-, pero transcurrido el tiempo nuevamente prolifera y ahora en mayor número los programas cómicos y de espectáculo con alto contenido de agresividad, vulgaridad y exhibicionismo, que no son ejemplares para la formación emocional de nuestra población, incluso transmitidos en horarios inapropiados, que ha generado el rechazo en gran parte de la población.

Estos hechos inciden negativamente en la moral de la familia peruana y en especial a la niñez y juventud, que ven y escuchan sin restricciones el contenido de esos programas, que poco a poco vienen distorsionando la formación de nuestra juventud, distorsionando su lenguaje y adoptando conductas inapropiadas, haciendo necesaria la intervención del Estado para disponer regular los servicios de radiodifusión para que su contenido se ajuste a los principios constitucionales, en un marco de respeto a la libertad de expresión y en beneficio de las familias peruanas.

Sobre estos programas es necesario establecer nuevas reglas que las regulen, fijando parámetros en su contenido, léxico y actuación de personajes y sobre todo establecer un horario adecuado en el que puedan ser propalados y no poner en riesgo la formación de valores de nuestras familias, y en los casos de no acatarse serán pasibles de una sanción pecuniaria.

Se busca desterrar todo lo que signifique violencia racial, étnica, cultural y costumbre de los distintos pueblos del país, dándose impulso obligatorio y real a los programas de contenido cultural y se revaloren nuestras costumbres, para enrumbar el verdadero propósito de los medios de comunicación, que es estar al servicio de la comunidad en general, informar con objetividad, educar, transmitir, entretener y formar opinión.

En nuestro país existe una diversidad cultural, cohabitando pueblos indígenas u originarios, entre comunidades campesinas, nativas, asentamientos, caseríos, resultando necesario establecer pilares dirigidos a poner fin a todo tipo de discriminación, siendo motivación del proyecto darle mayor cobertura a los temas de educación y cultura, que incidan en rescatar los valores nacionales, resaltando la costumbre de los pueblos más remotos, que es menester impulsar de modo

obligatorio, sin afectar los pensamientos, ideologías e intereses de los propietarios de los medios de comunicación, sino que busca priorizar temas vitales para la buena formación de nuestra juventud y niñez, muchos de los cuales viven en lugares remotos.

La iniciativa legislativa no persigue afectar la inversión privada, propietaria mayoritariamente de los medios de comunicación, persigue reordenar los espacios o programas que se difunden por los distintos medios, sin atentar los valores morales de la ciudadanía, propugnándose en adelante la objetividad informativa, en los contenidos de la difusión sin que se trasgreda la dignidad de las personas, resultando para esto necesario establecer un horario para la difusión de los programas de entretenimiento y similares, donde no se perturbe la tranquilidad emocional de las familias, proponiéndose horarios que van de las 5 am hasta las 11 pm.

Debe tenerse presente la recomendación efectuada por la ONU para la educación, ciencia y tecnología, cuando señala: ***“la televisión es el medio al que más recurren los peruanos para informarse y cada vez más tienen acceso a ella, es por ello que es una herramienta importante de orientación, dirección y movilización de la opinión pública cuando los derechos humanos están en riesgo”***.

Asimismo, la opinión del psicólogo Manuel Arbocco De los Heros al referirse a la televisión basura: *“El término televisión basura o TV basura, viene dando nombre, desde la década de los noventa a una forma de hacer televisión, caracterizada por explotar el morbo, el sensacionalismo y el escandalo como palancas de atracción de la audiencia”*.

Debiendo ser prioritario lo establecido en el último párrafo del Art. 14º de la Constitución Política cuando preceptúa: *“... los medios de comunicación social deben de colaborar con el Estado en la formación moral y cultural”*.

De ahí la importancia de establecer nuevas reglas en el contenido de los programas cómicos y/o espectáculos y establecer los horarios apropiados para su difusión, los proyectos presentados están orientados a relegar todos los programas que manipulen la opinión pública o distorsionen los valores de la persona y evitar se continúe afectando la formación familiar.

d) Análisis costo – beneficio

Las iniciativas persiguen establecer políticas definidas referente a la programación en los distintos medios de comunicaciones, tanto radiales como televisivos a fin de regular su contenido y establecer horarios más convenientes para su difusión, poniendo énfasis a los programas culturales, ergo los proyectos, resultan beneficiosos para mejorar la formación cultural de nuestra sociedad y se evite todo trato discriminatorio o racista, en ese sentido, no vulnera la Constitución Política del Perú, no contraviene norma legal vigente y no genera gasto al erario nacional.

V. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 5213/2020-CR, 5541/2020-CR y 5704/2020-CR**, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28278, LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN PARA RESTRINGIR LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO EN HORARIO FAMILIAR Y PROMOVER EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROMOCIÓN DE VALORES, INTERCULTURALIDAD Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 1°. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto incorporar el inciso m) al artículo II del Título Preliminar y modificar los artículos 4°, 23°, 76°, 77° y 82° de la Ley 28278 - Ley de Radio y Televisión - con la finalidad de prohibir en horario familiar la transmisión de programas cuyos contenidos sean violentos, obscenos o de otra índole que puedan afectar los valores inherentes a la familia, los niños y adolescentes; para promover el derecho a la educación, la cultura, la participación ciudadana, la promoción de valores, así como la interculturalidad y cuidado del medio ambiente, y el respetar el derecho a la rectificación..

Artículo 2°. Incorporase del inciso m) al artículo II del Título Preliminar de la Ley 28278.

Artículo II.- Principios para la prestación de los servicios de radiodifusión. La prestación de los servicios de radiodifusión se rige por los siguientes principios:

(...)

m) Objetividad informativa, en los contenidos de la difusión sin que se trasgreda la dignidad de las personas involucradas directa o indirectamente.

Artículo 3º. Modifícase los artículos 4º, 23º, 76º y 77º de la Ley 28278.

Que quedan redactados con el siguiente texto:

Artículo 4º. Fines del servicio de radiodifusión

Los servicios de radiodifusión tienen por finalidad satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, en un marco de respeto de la dignidad de las personas y de sus derechos humanos, donde se destaca el derecho a la igualdad y no discriminación; promoviendo prioritariamente la educación, la valoración positiva de la diversidad cultural, la prohibición de emisión de contenidos discriminatorios y racistas, la participación ciudadana, la interculturalidad y el cuidado del medio ambiente.

Artículo 23º. Causales de denegatoria o renovación

Son causales para denegar la solicitud de autorización:

a). Cuando el otorgamiento de una nueva autorización transgreda la aplicación del artículo 22º de la presente ley.

(...)

e). Encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada.

f). Haber sido sancionado más de dos (2) veces por infracciones graves y muy graves, en el lapso de cinco (5) años, por resolución con autoridad de cosa decidida.

Artículo 76º. Infracciones graves. Constituyen infracciones graves:

a). La importación, venta, oferta al público, fabricación, instalación, uso u operación de aparatos y equipos de radiodifusión que no tengan el correspondiente Certificado de Homologación.

(...)

g). La negativa, obstrucción o resistencia al ejercicio de las facultades de supervisión y control.

h). El incumplimiento de la obligación de realizar dentro del plazo establecido en el reglamento, el monitoreo periódico de la estación radiodifusora, a fin de garantizar que las radiaciones que emitan no exceden los valores los valores establecidos como límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes.

i). La contratación para la transmisión de mensajes publicitarios e institucionales a través de estaciones que no cuenten con la respectiva autorización.

j). El incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética.

k). La comisión en el lapso de un año, de dos (2) o más infracciones.

Artículo 77°. Infracciones muy Graves. Constituyen infracciones muy graves:

(...)

g). La comisión en el lapso de un año, dos (2) o más infracciones graves.

h). El incumplimiento de las normas relativas al horario familiar y de protección al menor.

Artículo 82°. Escala de multas. Las multas son aplicables de acuerdo con las siguientes escalas:

Escala General:

INFRACCION	MULTA
Leve	De 10 UIT hasta 50 UIT
Grave	De más de 20 UIT hasta 100 UIT
Muy grave	De más de 100 UIT hasta 1000 UIT y cancelación definitiva del medio de comunicación.



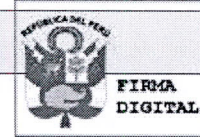
Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18151793 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2020 15:38:32-0500

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 06 de octubre de 2020.

MIEMBROS TITULARES



Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/10/2020 10:50:39-0500



1. SIMEÓN HURTADO, LUIS CARLOS
Presidente
(Acción Popular)



2. HIDALGO ZAMALLOA, ALEXANDER
Vicepresidente
(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2020 10:30:06-0500



3. ALENCASTRE MIRANDA, HIRMA NORMA
Secretaria
(Somos Perú)



Firmado digitalmente por:
HIDALGO ZAMALLOA
Alexander FIR 24991918 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/10/2020 17:55:00-0500



4. ACATE CORONEL, EDUARDO GEOVANNI
(Alianza para el Progreso)



5. ARAPA ROQUE, JESÚS ORLANDO
(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2020 10:29:51-0500



6. AYASTA DE DÍAZ, RITA ELENA
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Elena
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/10/2020 12:05:44-0500



7. BARTOLO ROMERO, MARÍA ISABEL
(Unión por el Perú)



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAVIDIA Walter
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/10/2020 09:24:56-0500



8. BENAVIDES GAVIDIA, WALTER
(Alianza para el Progreso)



9. FERNÁNDEZ CHACÓN, CARLOS ENRIQUE
(Frente Amplio)



Firmado digitalmente por:
GUPIOC RIOS Robinson
Dociteo FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/10/2020 18:10:34-0500



10. GUPIOC RÍOS, ROBINSON DOCITEO
(Podemos Perú)



11. GUTARRA RAMOS, ROBLEDO NOÉ
(Frepap)



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2020 09:32:53-0500



12. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2020 15:42:59-0500



Firmado digitalmente por:
BARTOLO ROMERO MARIA
ISABEL FIR 71006240 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/10/2020 10:30:35-0500



Firmado digitalmente por:
RIVERA GUERRA WALTER
JESUS FIR 09370514 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/10/2020 10:22:07-0500



13. OLIVARES CORTES DANIEL FEDERICO
(Partido Morado)



Firmado digitalmente por:
RUBIO GARIZA RICHARD FIR
09258375 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2020 18:53:09-0500



14. RIVERA GUERRA, WALTER JESÚS
(Acción Popular)



15. RUBIO GARIZA, RICHARD
(Frepap)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. BAJONERO OLIVAS, WILMER SOLÍS
(Acción Popular)



2. BARRIONUEVO ROMERO, BETTO
(Somos Perú)



3. COLUMBUS MURATA, DIETHELL
(Fuerza Popular)



4. FABIÁN DÍAZ, YESSY NÉLIDA
(Acción Popular)



5. GONZÁLEZ CRUZ, MOISÉS
(Alianza para el Progreso)



6. GONZÁLES TUANAMA, CÉSAR
(Somos Perú)



7. HUAMÁN CHAMPI, JUAN DE DIOS
(Frepap)



8. INGA SALES, LEONARDO
(Acción Popular)



9. LAZO VILLÓN, LESLYE CAROL
(Acción Popular)



10. MELÉNDEZ CELIS, FERNANDO
(Alianza para el Progreso)



11. NOVOA CRUZADO, ANTHONY RENSON
(Acción Popular)



12. OMONTE DURAND, MARÍA DEL CARMEN
(Alianza para el Progreso)



13. PÉREZ ESPÍRITU, LUSMILA
(Alianza para el Progreso)



14. PÉREZ FLORES, JORGE LUIS
(Somos Peru)



15. PICHILINGUE GÓMEZ, MARCOS ANTONIO
(Fuerza Popular)



16. PINEDA SANTOS, ISAÍAS
(Frepap)



17. QUISPE APAZA, YVAN
(Frente Amplio)



18. RUIZ PINEDO, ROLANDO RUBÉN
(Acción Popular)



19. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
(Fuerza Popular)



20. VIVANCO REYES, MIGUEL ÁNGEL
(Fuerza Popular)



21. YUPANQUI MIÑANO, MIÑANO ANDRÉS
(Somos Perú)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Período Ordinario de Sesiones 2020 – 2021

ACTA DE LA DECIMA NOVENA SESIÓN VIRTUAL EFECTUADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 06 de octubre de 2020

En Lima, en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las catorce horas y doce minutos del día martes seis de octubre del año dos mil veinte, se dio inicio a la **DÉCIMA NOVENA** Sesión Ordinaria Virtual bajo la presidencia del congresista **Simeón Hurtado, Luis Carlos**; contando con el quórum reglamentario de los **Congresistas titulares**: Hidalgo Zamalloa, Alexander; Alencastre Miranda, Hirma Norma; Acate Coronel, Eduardo; Arapa Roque, Jesús; Ayasta de Díaz, Rita Elena; Bartolo Romero, María Isabel; Benavides Gavidia, Walter; Gupioc Ríos, Robinson; Gutarra Ramos, Robledo; Lizana Santos, Mártires; Olivares Cortes, Daniel; Rivera Guerra, Walter Jesús; y Rubio Gariza, Richard. Congresistas accesitarios Bajonero Olivas, Wilmer; Columbus Murata Diethell; Huamán Champi, Juan de Dios y Pichilingue Gómez Marcos.

Estuvo presente el congresista Pérez Ochoa, Carlos.

Con Licencia los Congresistas: Fernández Chacón, Carlos.

APROBACIÓN DE ACTA

Se puso a consideración de los señores miembros de la comisión, la aprobación del Acta de la **DÉCIMA OCTAVA** Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el periodo legislativo 2020 – 2021, celebrada el día 29 de setiembre de 2020.

Habiéndose **aprobado por UNANIMIDAD**.

DESPACHO

DOCUMENTOS RECIBIDOS Y ENVIADOS

El señor **Presidente** manifestó que: "Se ha remitido a los correos de todos los Congresistas miembros de la comisión, un cuadro conteniendo el resumen de los documentos enviados y recibidos, desde el 25 de setiembre al 2 de octubre de 2020, si algún congresista necesita alguna información adicional, favor solicitarla en la secretaria de la comisión". Asimismo indicó que ha llegado un Oficio N° 2020-2021-MAPE/CR, de fecha 6 de octubre del año en curso, remitido por

el congresista Marcos Antonio Pichilingue Gómez, el en cual solicita retirar el Proyecto de Ley N° 5881/2020-CR, de su autoría.

PROYECTOS DE LEY INGRESADOS A LA COMISIÓN

El señor **Presidente**, manifestó que: Ha ingresado a la comisión los siguientes Proyecto de Ley: **1).- 6272/2020-CR**, "Declara de necesidad pública y preferente interés nacional la ejecución del Proyecto de inversión pública, Construcción del Terminal Portuario Almirante Miguel Grau de Tacna". **2).- 6294/2020-CR**, "Ley que modifica la Ley 28874, para garantizar el derecho de información por medio de la comunicación estatal". **3).- 6306/2020-CR**, "Ley de estabilidad jurídica para garantizar la cobertura adecuada y la continuidad del servicio de transporte público en Lima y Callao"; y, **4).- 6312/2020-CR**, Declara de necesidad pública e interés nacional la interconexión vial de pavimentación interdistrital de Manantay, Callería y Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali. (Megaproyecto de Interconexión vial)".

INFORMES

El señor **Presidente**, indicó que al no haber ningún informe, pasó a la sección de Pedidos.

PEDIDOS

El señor **Presidente**, solicitó a los miembros de la Comisión hacer sus pedidos. No habiendo pedidos pasó a la Orden del Día.

El congresista **Richard Rubio Gariza**, luego de saludar al Presidente y por su intermedio a los miembros de la Comisión solicitó: Se agende el debate del Proyecto de Ley N° 6008/2020-CR, "*Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Ejecución de la construcción de la carretera Cabalcocha-Palo Seco- Buen Suceso, para el desarrollo y cohesión de las zonas fronterizas*", en concordancia con la Ley 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza y el Decreto Supremo N° 015-2018-RE que establece las acciones de desarrollo sostenible e integración para la atención de las áreas críticas de frontera. Se encuentra en la Comisión desde el 19 de agosto de 2020.

El señor congresista **Daniel Olivares Cortes**, solicitó que pueden alcanzar el Predictamen con cargo a redacción sobre las modificaciones a la Ley de Publicidad Estatal, saber si es que ya se

habían redactado, si ya se habían ya incluido algunos de los comentarios que se mencionaron , para saber cómo quedó el final.

El señor Presidente, manifestó que se ha recogido al tema de su pedido y de algunas observaciones que se ha tomado en cuenta y oportunamente se le va hacer de su conocimiento.

El señor congresista Robinson Gupioc Ríos, luego de saludar al Presidente y por su intermedio a los miembros de la Comisión, manifestó: "El día de hoy presenté un oficio para que pueda ser tomado en consideración en el punto de agenda donde se discutirá el Proyecto de Ley N° **5341/2020-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la culminación de la avenida Universitaria. Con el Oficio N° 223-2020-2021"

El señor Presidente, manifestó que efectivamente se va tomar en cuenta su pedido, indicando que el oficio lo tiene a la mano, de fecha 6 de octubre del presente año.

El señor congresista Walter Rivera Guerra, manifestó: "Que existe un Oficio N° 083-2020-2021 del MTC, donde está solicitando invitación para sustentar unos proyectos que están agendados el día de hoy básicamente en el 5.5, que debate el Proyecto de Ley **4843/2019-CR y 4305/2018-CR**, Ley que modifica el artículo 5 y 12 e incorpora el inciso f al artículo 9 de la Ley 29022, ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones. También quiere sustentar el punto 5.7 , sobre la Ley **5981/2020-CR**, por el que se modifica la Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) , sería importante y hago el pedido que se tome en cuenta este oficio, porque hay que escuchar también al Ministerio de Transportes, a fin de fortalecer los dictámenes que estamos trabajando".

El señor Presidente, manifestó que: "Efectivamente es un oficio que recién tiene conocimiento, y se tomará en cuenta en su debida oportunidad".

ORDEN DEL DIA

El señor Presidente, indicó como **primer** punto en el Orden del día, se continúa con la exposición del Proyecto de Ley **6153/2020-CR**, que crea la Línea Aérea Nacional del Perú, dando el uso de la palabra al:

Señor ingeniero Alfredo Gallegos Bustíos, perito aeronáutico del Colegio de Ingenieros del Perú, para explicar el tema. Luego de saludar y agradecer por la invitación al Presidente y por su intermedio a los miembros de la Comisión expuso sobre:

- Ley N° 27261 - De la actividad Aeronáutica Internacional.
- Art. N° 4.- De los objetivos permanentes del Estado en Aeronáutica Civil
- Art. N° 5.- De la reserva de la actividad Aeronáutica Civil a favor del sector privado
- Creación de una Línea Nacional de Bandera en el Perú
- Ley 29624

- Servicios de Latam-Peru
- Lam Perú -2017
- Mercado Nacional 2019

CONCLUSIONES. Vale la pena invertir en nueva línea en el Mercado Nacional, hoy más necesario y urgente que nunca, para la recuperación de la economía después de este desastre. Es importante activar éste proyecto para que la empresa nacional al formarse tenga el tiempo necesario de organización, certificación y entrenamiento en estos tiempos de paralización del transporte aéreo, de tal suerte que cuando crezca la demanda, la línea aérea peruana esté en primera línea. Recomienda usar el "Libro de Julián Palacín", como referencia para la estructura organizativa, análisis de Costo y Financieros, con las actualizaciones que correspondan, este Libro fue escrito el año 2011, y realmente han cambiado bastante los valores.

Finalmente agradeció al Presidente y a los señores miembros de la Comisión por permitir su exposición.

El señor Presidente agradece al ingeniero **Gallegos Bustios** por su exposición que servirá para emitir un dictamen, solicitando si algún Congresista desea hacer alguna consulta, no habiendo ninguna pregunta, sobre el tema de la línea aérea nacional manifestando haga llegar su información por escrito.

Continuando con la agenda el **señor Presidente** invita para su Exposición del señor Congresista **Carlos Andrés Pérez Ochoa** para sustentar su Proyecto de Ley N° 5459/2020-CR, "Propone modificar el numeral 2 del artículo 30 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, referido al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)"; quien luego de saludar al Presidente y por su intermedio a los miembros de la Comisión, compartió el PPT, para mejor exposición del mencionado Proyecto de Ley:

- Proyecto de Ley N° 5459/2020-CR
- Objeto de la Ley
- Ámbito de Aplicación
- Problemática
- Propuesta
- Artículo 01.- OBJETO
- Artículo 02 – REGISTRO
- FUNDAMENTO

CONCLUSIÓN: Considera que es importante atender este proyecto de ley que trata de solucionar un vacío en esta Ley y que finalmente va abonar a favor de los miles de propietarios de vehículos, que actualmente están prácticamente teniendo un doble contrato, un doble pago; y, esto es un doble gasto para sus bolsillos por un mismo servicio. Con esto se podríamos estar corrigiendo ese defecto legal que está vigente en nuestro ámbito jurídico.

El señor **Presidente**, luego de agradecer por su exposición al Congresista, solicito a los miembros de la Comisión, si deseaban hacer alguna consulta al expositor autor del Proyecto. No habiendo ninguna pregunta procedió con la Agenda.

- Debate del **PRIMER** predictamen recaído en los Proyectos de Ley **5213/2020-CR, 5541/2020-CR y 5704/2020-CR**, Ley que restringe la transmisión de programas de entretenimiento en horario familiar y promueve el derecho a la educación, cultura, participación ciudadana, promoción de valores, interculturalidad y cuidado del medio ambiente.

El señor **Presidente**, solicitó al Secretario Técnico dar lectura del sustento del Predictamen de los mencionados Proyectos de Ley:

“ Últimamente se vienen emitiendo programas televisivos y radiales con alto contenido de violencia, discriminación y en muchos casos vejatorios a las razas y etnias del país, atentando de ese modo contra los derechos contemplados en nuestra carta magna, cuando en su artículo 1º establece “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”, partiendo de esa premisa tenemos que, sin reparo los distintos medios de comunicación han permitido la difusión de programas que colisionan con la moral de la ciudadanía, postergando sin justificación programas de contenido cultural...hace 20 años aproximadamente, fueron regulados en su momento con la dación de la Ley 28728, Ley de la Radio y Televisión, pero transcurrido el tiempo nuevamente prolifera y ahora en mayor número los programas cómicos y de espectáculo con alto contenido de agresividad, vulgaridad y exhibicionismo, que no son ejemplares para la formación emocional de nuestra población, incluso transmitidos en horarios inapropiados, que ha generado el rechazo en gran parte de la población...Las iniciativas legislativas recogidas en el presente dictamen no persiguen afectar la inversión privada, propietaria mayoritariamente de los medios de comunicación, persigue reordenar los espacios o programas que se difunden por los distintos medios, sin atentar los valores morales de la ciudadanía, propugnándose en adelante la objetividad informativa, en los contenidos de la difusión sin que se trasgreda la dignidad de las personas, resultando para esto necesario establecer un horario para la difusión de los programas de entretenimiento y similares, donde no se perturbe la tranquilidad emocional de las familias, proponiéndose horarios que van de las 5 am hasta las 11 pm...”

El señor **Presidente**, solicitó a los miembros de la Comisión por tales consideraciones, es importante iniciar el debate y aprobar el presente predictamen, que lleva los números **5213, 5541 y 5704/2020-CR**.

La señora congresista Hirma Alencastre Miranda, luego de saludar al Presidente y por su intermedio a los miembros de la Comisión, manifestó: "Que la televisión es el medio en que más recurren los peruanos para informarse es por ello que es la herramienta más importante de orientación en nuestras vidas, sobre todo en estos tiempos donde hemos permanecido en casa debido a la Pandemia. Veo con mucha preocupación que los programas de televisión que se transmiten en nuestro País, están cargados de alto contenido violento y obsceno, es decir carecen totalmente de valores; los padres somos los responsables de la educación de nuestros menores hijos y debemos procurar los mayores cuidados para la formación de nuestros menores. La realidad nos demuestra que los padres tenemos que salir para el pan de cada día y la mayoría los casos los niños se quedan, sin la supervisión de una persona adulta responsable, siendo su mayor entretenimiento en casa la televisión, y es allí cuando sintonizan programas que pueden ser perjudiciales para ellos, ya que en algunos casos no transmiten nada educativo y por el contrario solo pueden acceder a programas con contenido muy violentos. En ese sentido los medios de comunicación deben de colaborar transmitiendo programas con contenidos educativos. Aprendamos todos la lección que nos deja esta pandemia, de pasar tiempo junto a nuestra familia que es lo primordial, cuidarnos unos a otros, fortalecer los valores que hoy ya no existen; es indispensable el soporte psicológico en todas las etapas desde la niñez hasta cuando llegamos adultos mayores".

El señor congresista Richard Rubio Gariza, luego de saludar manifestó: "es importante señalar el contenido inadecuado que se transmiten en los diferentes medios de comunicación de señal abierta a nivel nacional, está relacionado con violencia, incriminación etc. Se ha catalogado a la televisión como una "Televisión basura", los niños desde temprana edad están sometidos a la influencia de la televisión, los niños de éste tiempo son más despiertos, ellos seleccionan sus propios programas. A pesar que se transmiten programas educativos, los niños no lo ven, porque no son divertidos. En este sentido propongo: que *se eleven las sanciones contempladas en el Art. 82° del Texto Sustitutorio* de la siguiente manera: ***Que la infracción Leve debe ser de 10 UIT a 50 UIT; la infracción Grave de más de 20 UI, hasta 100 UIT, y la infracción muy graver de 100 UIT a 1000 UIT y la cancelación definitiva de su autorización del medio de comunicación*** . Para que sea una medida disuasoria, porque se está jugando con el futuro del niño del País y no se puede seguir permitiendo que esto avance".

La señora congresista Rita Ayasta de Díaz, Luego de saludar y agradecer manifestó: "Efectivamente como lo han manifestado los colegas que han antecedido en el uso de la palabra, este es un proyecto de ley que contiene una gran preocupación, especialmente de los padres que tienen sus hijos menores, la mayoría de los canales de señal abierta, no traen mayor beneficio en la educación para los niños es la problemática, desde el año 2015 se han venido realizado marchas en Lima, con el fin de restaurar el horario de programación al menor establecido en el Art. 40 de la Ley de Radio y televisión de la Ley N° 28278. Por ello es mi sentir de apoyar a los programas de entretenimiento en horario familiar y así estaremos contribuyendo con el deseo de los padres de familia que quieren ver a sus hijos profesionales...".

Señor congresista Daniel Olivares Cortes, luego de agradecer manifestó: "Veo con buenos ojos esta iniciativa, ahora la educación buena y mala está en cada esquina, necesitamos la mayor cantidad de espacios, donde los chicos y chicas, puedan formarse y aprender cuando no estén cerca de sus padres, porque es sencillo cuando los chicos están con los padres, por lo tanto si este es uno de los medios que más se utiliza, es bueno hacer ambientes saludables y que les nutran la cabeza y el Alma ...".

El señor Presidente, luego del debate solicitó al Secretario Técnico a pasar asistencia para la votación con **cargo a redacción**.

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Alencastre Miranda, Acate Coronel, Hidalgo Zamalloa, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Olivares Cortes, Rivera Guerra, Rubio Gariza; y, Simeón Hurtado. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

La propuesta ha sido **APROBADA O POR UNANIMIDAD**.

- Debate del **SEGUNDO** predictamen, recaído en el Proyecto de Ley **5341/2020-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la culminación de la avenida Universitaria, desde la intersección de la avenida Isabel Chimpu Oclo, hasta su interconexión con la avenida Túpac Amaru, en la provincia de Lima.

El señor Presidente, solicita al Secretario Técnico a dar lectura del sustento del Predictamen del mencionado Proyecto de Ley N° **5341/2020-CR**.

"...La ejecución de infraestructuras de desarrollo vial es fundamental para el desarrollo y crecimiento del país ya que permite la integración y traslado de personas y bienes que realizan sus actividades cotidianas diarias en beneficio de la economía del país, asimismo satisface en cierta medida las necesidades básicas de trabajo, educación y salud. Actualmente en el Perú se cuenta con una red vial nacional de 26,279 km., distribuidos en ejes longitudinales, transversales y variantes en la costa, sierra y selva.

Asimismo, en su artículo 70° determina que: *"El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio..."*

Todo ello en concordancia con el Decreto Legislativo 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, que indica en su punto 9.1. *"Son objeto de Adquisición y Expropiación todos los bienes inmuebles de dominio privado"*, y lo indicado en el punto 13.4. *"En el proceso de*

Expropiación, la indemnización justipreciada es el valor de la Tasación, constituyendo el precio a pagarse por todo concepto al Sujeto Pasivo".

Por otro lado, en el año 2018, la ciudad de Lima se ubicó en el tercer lugar de mayor congestión vehicular en el mundo de entre 403 ciudades de 56 países del mundo, de acuerdo a un estudio elaborado por una compañía holandesa de GPS..."

El señor Presidente, solicitó a los miembros de la Comisión, hacer uso de la palabra para abrir el presente debate, del predictamen de que lleva el número **5341/2020-CR**.

La señora congresista Rita Ayasta de Díaz, manifestó: "Efectivamente este Proyecto declarativo es de suma importancia, que beneficiará a los habitantes de la capital y para quienes hacen uso de dichas vías. Es una de las más importante y extensa de Lima porque une varios Distritos; por lo tanto la culminación de esta avenida aliviará de una forma muy favorable, el tráfico que circula por ambas vías en ambas direcciones, donde más de dos millones y medio de peruanos hacen uso de ella".

El señor congresista Robinson Gupioc Ríos, manifestó: "Para poder hacer una observación, se pueda consignar los artículos tal cual se había sido enviado en su momento con el proyecto de ley ya que la opinión que se tuvo por parte de las Instituciones Municipales Metropolitanas de Lima tanto de EMAPE como de INVEMET, que dieron una opinión favorable y que era de suma urgencia, ya que éstas Instituciones estaban a punto de poder verlo de necesidad esta declaración, en el lugar donde desde hace décadas, ha sido visto que iba ser la Av. Universitaria, ha habido señores que han invadido parte de las vías, y estos señores a pesar que la Municipalidad le ha puesto en mesa el poder valorizar los terrenos que han sido ocupados por muchos años, esto señores se han visto con la crueldad de no permitir, ya que tienen en su propósito el querer beneficiarse con un mayor tal vez precios de estos terrenos invadidos o parte pública invadida, sin pensar en los vecinos que se encuentran en los alrededores con mayor precio para que se puedan conectar rumbo a Lima, éstas Instituciones Municipales están esperando este Proyecto de Ley de la para luego proceder con Ley de expropiación. Se incorporen los dos artículos presentados en el oficio. El Art. 1 que era la declaratoria de necesidad pública y de interés nacional... y el Art. 2". Reiterando que estos dos artículos puedan ser incorporados en el Predictamen, presentado en el Oficio..."

El señor Presidente, luego del debate solicitó al Secretario Técnico a pasar asistencia para la votación con **cargo a redacción**.

Votaron a Favor con cargo a redacción los siguientes Congresistas: Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Olivares Cortes, Rivera Guerra, Rubio Gariza, Simeón Hurtado, Ayasta de Díaz; y, Lizana Santos (Con reserva). No hubo votos en contra, ni abstenciones.

La propuesta ha sido **APROBADA O POR UNANIMIDAD**

- Debate del **TERCER** predictamen, recaído en los Proyectos de Ley **4843/2019-CR y 4305/2018-CR**, Ley que modifica el artículo 5 y 12 e incorpora el inciso f al artículo 9 de la Ley 29022, ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones

El señor Presidente, solicita al Secretario Técnico a dar pase a los Funcionarios del MTC, para que expongan su opinión, al no estar presente, queda postergado hasta que expongan los Funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La señora congresista Rita Ayasta de Días, solicito también la presencia de los funcionarios del MTC así como la presencia de los funcionarios OPSITEL

La señora congresista Hirma Alencastre Miranda, se invite a la ViceMinistra de Comunicaciones y al Representante de OPSITEL, para escuchar la posición del Ejecutivo y sus argumentos técnicos.

El señor congresista Lizana Santos, manifestó: "... que también se invita a los funcionarios y autoridades competentes para que expliquen la problemática legal sobre el tema de expropiación del dictamen que acaba de votar sobre el Proyecto de Ley 5341". Su voto con reserva, se tiene que traer a los funcionarios competentes para que puedan venir a exponer".

El señor Presidente, manifestó que el no obliga a nadie a votar y todos son libres, y que se ha invitado en su oportunidad a los Funcionarios.

- Debate del **CUARTO** predictamen, recaído en el Proyecto de Ley Proyecto de Ley **5205/2020-CR**, que incorpora el numeral 2.3 del artículo 2 y artículo 9-A a la Ley 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y modifica el TUO de la Ley 29029, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

El señor Presidente, solicita al Secretario Técnico a dar lectura del sustento del Predictamen del mencionado Proyecto de Ley N° **5205/2020-CR**,

"... La inclusión de la bicicleta al sistema de transporte no está limitándose a la declaración de emergencia nacional, por el contrario, siendo la bicicleta un medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente, el Estado debe establecer medidas de corto, mediano y largo plazo para promover su uso.

El artículo 1 del proyecto está en concordancia del artículo 2 del Decreto Supremo 012-2020-MTC (Reglamento de la Ley 30936), que es fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible a través de desarrollo de medidas en materia de educación, trabajo, desarrollo urbano

e infraestructura, que permita el desplazamiento de las personas y la preservación del medio ambiente...La Organización Mundial de la Salud ha formulado nuevas recomendaciones para tratar de mitigar la propagación del coronavirus, resaltando que el transporte público debería realizarse principalmente mediante el uso de la bicicleta, por cuanto proporciona el distanciamiento físico y cumple con el requisito mínimo de la actividad física diaria.

El Ministerio de Salud recomienda el uso de la bicicleta, por cuanto proporciona el distanciamiento físico y cumple con el requisito mínimo de la actividad física diaria, como una de las formas de combatir el Covid 19, considerando viable la propuesta contenida en el proyecto de ley en tanto tiene incidencia en la salud y bienestar de la población..."

El señor Presidente, solicitó a los miembros de la Comisión, hacer uso de la palabra para abrir el presente debate, del predictamen de que lleva el número **5205/2020-CR**, al no haber debate, solicito al Secretario Técnico pasar la asistencia para la votación.

Votaron a Favor los siguientes Congresistas : Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Olivares Cortes, Rivera Guerra, Rubio Gariza; y, Simeón Hurtado.

Votó por la abstención: Lizana Santos. No hubo votos en contra.

La propuesta ha sido **APROBADA POR MAYORIA**.

- Debate del **QUINTO** predictamen, recaído en los Proyectos de Ley **5981/2020-CR y 6306/2020-CR**, por el que se modifica la Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) y se propone la estabilidad jurídica para garantizar la cobertura adecuada y la continuidad del servicio de transporte público en Lima y Callao

El señor Presidente, manifestó que este Proyecto de Ley está para apoyar y fortalecer a la ATU. Que la implementación que ATU va hacer en un tiempo prolongado, para ello debemos darle iniciativa, dándole seguridad jurídica a todos lo que es transporte público, a todos los empresarios, a todos los que se dedican a éste rubro para que se adecuen y tener un transporte Público tecnificado, adecuado, ordenado, que tengan el sistema del cobro electrónico, limpio que todos los choferes y cobradores estén en planilla y basarnos a la formalidad, ese es el espíritu de esta iniciativa, al contrario rechazo como coautor de este proyecto las aseveraciones y tendenciosas que se viene indicando que nosotros estamos proponiendo 10 años de la informalidad, al contrario lo que estamos pidiendo esta tarde ingresar a este debate es justamente para ver cuál es el plazo razonable donde el ATU va cumplir con la implementación del Sistema Integrado, pero nos demuestra que nosotros sabemos bien que casi dos meses le

hemos oficiado a la ATU, a efectos que nos haga llegar un Informe Técnico, sin embargo eso no se ha cumplido, razón por la cual se va a dar inicio a esta sustentación”.

El señor Presidente, solicita al Secretario Técnico a dar lectura del sustento del Predictamen del mencionado Proyecto de Ley N° 2556/2017-CR,

El señor congresista Daniel Olivares Cortes, solicito la palabra antes que el Secretario técnico de inicio a la sustentación del mencionado pre dictamen, manifestando: “Presidente como usted bien ha dicho este proyecto que ha presentado, tiene una buena intención de fortalecer la Reforma de Transporte y fortalecer los trabajos de la ATU, estoy seguro de eso, que lo que se quiere acá es sumar hacia el mismo lado, todos sabemos el problema que tenemos en el transporte en el País, y en el caso de la ATU, Lima y Callao; es un tema muy delicado porque estamos hablando de la movilidad de más de 10 millones de personas, estamos hablando de contagios en una época post-Pandemia, una serie de cosas, entonces Presidente en esa misma línea a pesar que hay buenas intenciones en el Proyecto yo creo como han hablado mis colegas y usted mismo en los proyectos del Ley anteriores, le recuerdo que hace dos proyectos, donde fuimos hablando hace 15 minutos usted pidió que el MTC venga a explicar, por lo que se pasó al siguiente punto, porque el MTC, no estaba acá, y era un Proyecto que lo vinculaba como Comisión Técnica, igual en el punto anterior varios de mis colegas han mencionado la importancia de contar con las opiniones técnicas; en ese sentido Presidente antes de entrar a una discusión de fondo, ya que estamos hablando de diez millones de ciudadanos tanto de Lima y Callao, que están esperando la solución técnica y sostenible, solicito que invitemos antes de poder discutir el tema de fondo este proyecto de ley tan delicado e importante como es, escuchemos de primera mano a la ATU, en primer lugar y escuchemos al MTC, que también ha enviado un comentario que no está incluido en el dictamen, se han demorado es verdad el Ejecutivo en enviar sus opiniones y eso está muy mal, pero las han enviado y no están incluidas en el dictamen. Creo Presidente que no estamos listos ahorita para debatir y aprobar tan rápidamente algo tan sensible como usted mismo dijo, creo que es importante escuchar a la ATU, al MTC y dos Municipalidades que están vinculadas directamente a esto que son la Municipalidad del Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima, y también se podría invitar a la Sociedad Civil...”

El congresista Daniel Olivares Cortes, manifestó que lo está pidiendo como Cuestiones Previas, a fin de que se debata y se vote, si es que se quiere invitar a los Técnicos antes que se debata el mencionado Proyecto de Ley.

El señor Presidente dio nuevamente uso de la palabra al congresista Daniel Olivares Cortes, a fin de que sustente la Cuestión Previa

El señor Presidente indica al Secretario Técnico de lectura el sustento del Predictamen.

Posteriormente hace uso de la palabra el señor congresista Columbus, indicando que no solo se puede centrar la problemática de Transporte de Lima, sino es a nivel Regional y Nacional, por lo que se debería de invitar también a las autoridades, centrar la problemática de transportes solo en Lima, es una posesión equivocada, mencionando además que se tome en cuenta el documento de pedido que ha presentado el Congresista Pichilingue, ante la Resolución que ha presentado hoy la ATU, solicitando sea retirado del texto del dictamen.

El señor Presidente, reitera que el espíritu de esta Norma no es obstruir a la ATU, dando pase al congresista Olivares a fin de que exponga la parte legal de la Cuestión Previa.

El señor congresista Olivares Cortes, expone su Cuestión Previa, mencionado que es en razón al Art. 60 del Reglamento del Congreso de la República.

El señor presidente, luego de escuchar su exposición de Cuestión Previa, solicita al Secretario Técnico la asistencia para verificar la Votación:

Votaron a Favor de la Cuestión Previa los siguientes Congresistas: Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Ayasta de Díaz, Benavides Gavidia, Lizana Santos, Olivares Cortes, Rivera Guerra; y, Robinson Gupioc.

Votaron en contra los señores congresistas: Gutarra Ramos, Rubio Gariza, Simeón Hurtado, Arapa Roque; y, Bartolo Romero.

LA CUESTIÓN PREVIA.

El señor Presidente, no habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, solicitó la dispensa de la aprobación del Acta, para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión. Lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

Siendo, las diez y seis horas con cuarenta y seis minutos del día martes 06 de octubre de 2020, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forma parte del Acta.

LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO
Presidente

HIRMA NORMA ALENCASTRE MIRANDA
Secretaria

CSH/mgd.